

de Transparencia de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. En la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORESTES AUBERTO VILLANUEVA ROJAS
Director del Programa Sectorial III
UGEL – PATAZ

1476283-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Designan Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, para el periodo 2017

ACUERDO N° 001-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 3 de enero 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día tres de enero del año dos mil diecisiete, por mayoría del pleno del Consejo Regional ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que “El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.

Que, el artículo único de la Ley N° 29053, Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica el Artículo 13° respecto al Consejo Regional, en los siguientes términos: “(...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejo Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.”

Que, el literal “a.a” artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-GRP/CR, entre sus atribuciones dispone “Elegir al Presidente de Consejo Regional” Asimismo, en el artículo 15° dentro de los derechos funcionales manifiesta: “El Consejo Regional, como órgano colegiado es representado y presidido por el Presidente(a) del Consejo Regional, quien es elegido anualmente en la primera sesión del Consejo Regional, por mayoría simple de sus miembros”;

Que, en sesión Ordinaria del Consejo Regional desarrollado el 03 de enero de 2017, con la participación de los consejeros regionales, se trató a única agenda de la Designación del Presidente del Consejo Regional, para el periodo 2017, donde ha recaído por mayoría en el Consejero Gerson Grijalva Santos.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Consejero Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS, Consejero Regional por la Provincia de Daniel Carrión, como Presidente de Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, para el periodo 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS
Presidente del Consejo Regional

1476450-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017 de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 046-2017-A/MLV

La Victoria, 17 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe No. 004-2017-GGA/MLV de 04 de enero de 2017 de la Gerencia de Gestión Ambiental solicitando aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 73 numeral 3 apartado 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8) de la Ley No. 28611 Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el artículo 11 de la Ley No. 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa de la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno,

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 004-2014-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, asimismo, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento

para todas las entidades públicas, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA, a partir del año 2015;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 026-2016-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental incorpora el Plan de implementación de instrumentos legales, que contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental;

Que, mediante Informe No. 004-2017-GGA/MLV de 04 de enero de 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017 a fin de poner de ejecutar acciones de materia ambiental;

Que, mediante Informe No. 009-2017-SGPDG-GPP/MDLV de 13 de enero de 2017 la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional informa sobre la importancia de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2017 de la Municipalidad de La Victoria, a fin de tener un instrumento de gestión que permita garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales en el desarrollo de las actividades que generen pactos negativos en perjuicio del medio ambiente;

Que, mediante Informe N° 226-2017-GAJ/MDLV de 16 de enero de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente en aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2017 de la Municipalidad de Distrital de La Victoria propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 6 Y EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY No. 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON LA VISACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017, de la Municipalidad Distrital de La Victoria que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano" y a Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1476784-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 229-MDL, que establece beneficio de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas sin licencia

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 022-2016/MDLCH

Chosica, 30 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 543-2016-MDLCH/GOPRI, elevado al despacho de la Gerencia Municipal, por el cual el Gerente de Obras Privadas solicita se amplíe el plazo de vigencia de los beneficios concedidos mediante la Ordenanza N° 229-MDL, Decreto de Alcaldía N° 015-2016/MDLCH y Decreto de Alcaldía N° 019-2016/MDLCH, hasta el día 30 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 229-MDL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2016, se establece el beneficio de regulación de las habilitaciones urbanas ejecutadas sin licencia en el distrito de Lurigancho – Chosica, con vencimiento al 26 de agosto del 2016.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2016/MDLCH, se amplía la vigencia de la Ordenanza N° 229-MDL hasta el 26 de noviembre de 2016.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2016/MDLCH, se amplía la vigencia de la Ordenanza N° 229-MDL hasta el 30 de diciembre de 2016.

Que, a efectos de continuar dando oportunidades a la población de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 229-MDL, hasta el 30 de marzo del 2017, a fin de satisfacer la demanda de los vecinos que de manera voluntaria deseen regularizar su situación ante esta Administración Municipal; y

Estando a mérito de lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- Ampliar la VIGENCIA de la Ordenanza N° 229-MDL hasta el jueves 30 de marzo de 2017.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Obras Privadas y Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas la difusión del presente dispositivo y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica para su publicación en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ADOLFO VAN HEURCK MASÍAS
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1476361-1

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 230-MDL, mediante la cual se regula el procedimiento con fines de regularización adecuada a la Ley N° 29090 para edificaciones

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 023-2016/MDLCH

Chosica, 30 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO - CHOSICA;

Visto el Informe N°542-2016-MDLCH/GOPRI, elevado al despacho de la Gerencia Municipal, por el cual el Gerente de Obras Privadas solicita se amplíe el plazo de vigencia de los beneficios concedidos mediante la Ordenanza N° 230-MDL modificada con Ordenanza N°233-MDL, Decreto de Alcaldía N°014-2016/MDLCH y Decreto de Alcaldía N°018-2016/MDLCH, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°230-MDL modificada con Ordenanza N°233-MDL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 01 de julio de 2016, se regula el procedimiento con fines de regularización adecuada a la